



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206 -2016-MPHy

Caraz, 20 SET. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 5979-2017; Escrito de fecha 23 de Junio del 2017; la Resolución de Alcaldía N° 155-2017-MPHy; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante escrito presentado el 23 de Junio del 2017, Escudero Jiménez Sofía Elvira y Quijandria Alba Fredy Fernando, solicitan la Separación Convencional, documento mediante el cual manifiestan su decisión de poner fin a su matrimonio, decisión que fue ratificada en la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 28 de Junio del 2017, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias- Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2017-MPHy del 04 de Julio del 2017, se resuelve declarar fundada la solicitud de separación convencional interpuesta por los cónyuges Escudero Jiménez Sofía Elvira y Quijandria Alba Fredy Fernando, en consecuencia, se les declaró separados legalmente, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante escrito presentado por la señora Escudero Jiménez Sofía Elvira, se solicita la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido dos meses de notificada la Resolución de Alcaldía N° 155-2017-MPHy;

Que, la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su reglamento establecen que transcurrido el plazo de 02 meses, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial, siendo que a la fecha han transcurrido más de dos meses de la separación convencional, por lo cual se ha cumplido con el plazo de Ley para que proceda a declarar la disolución, por lo que cabe seguir el procedimiento respectivo a fin de inscribirse la presente Resolución de Alcaldía en los registros respectivos;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de la señora Jiménez Sofía Elvira, por tanto **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre doña SOFIA ELVIRA ESCUDERO JIMENEZ y don FREDY FERNANDO QUIJANDRIA ALBA, celebrado el 13 de julio del 2012, en la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Unidad de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que se sirva asentar en los libros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Personas de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** a las partes en el modo y forma de ley, con la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

